

DEPARTAMENTO DE CIENCIAS EMPRESARIALES

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
Y EMPRESARIALES**

WORKING PAPERS Nº 63

**LA CONCERTACION SOCIAL Y SU INCIDENCIA
SOBRE LA EMPRESA ESPAÑOLA**

D. SANTIAGO GARCIA ECHEVARRIA

1981

UNIVERSIDAD DE ALCALA DE HENARES



Doc 1-A-63



Universidad de Alcalá de Honores
Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
Cátedra de Política Económica y de la Empresa
Alcalá de Henares - Madrid



Working Papers: N° 63

Título: La Concertación Social y su
Incidencia sobre la Empresa
Española.

Autor: Santiago García Echevarría

Fecha: Octubre 1981.

Secretaría de Redacción:

Srta. María Luisa Blasco Lavina

Srta. Lucía Juárez

C) Dr. Santiago García Echevarría

Se prohíbe la reproducción total o parcial por
cualquier método del contenido de este trabajo
sin previa autorización escrita.

Se trata de trabajos de investigación internos
de la Cátedra.

LA CONCERTACION SOCIAL Y SU INCIDENCIA
SOBRE LA EMPRESA ESPAÑOLA

Dr. Dr. S. García Echevarría
Catedrático de Política
Económica de la Empresa
Universidad de Alcalá de Henares

I. Introducción y planteamiento

El consenso es
un instrumento
de coordinación
en una Sociedad
pluralista

Actualmente, en prácticamente todos los países de la Europa Occidental, se plantea una amplia discusión sobre el tema de la necesidad del consenso y se considera, en general, que es una posible vía de solución de los problemas que se plantean en una Sociedad pluralista. Sin embargo, debe considerarse, que el consenso societario se expresa en la realidad en múltiples formas, en las más diversas instituciones y circunstancias, en diversos niveles y en situaciones concretas muy específicas. Esto lleva generalmente a que la interpretación del consenso sea aceptado como instrumento de coordinación por unos, totalmente rechazado por otros y que frecuentemente se centre más en el plano ideológico, que en el plano de las realidades organizativas de la vida económica y social real. El planteamiento no es nuevo, sino que tiene precedentes, pero puede decirse que en Europa empieza a alcanzar consistencia, en cuanto a la preocupación teórica y política, ya a finales de los años 60.

Las diferentes interpretaciones de la problemática del consenso social, vía concertación social, están caracterizadas por el hecho de que estas exigencias de armonización de comportamientos parten de los siguientes elementos que definen un tipo determinado de Sociedad:

1° Es consecuencia de la existencia de una descentralización de funciones, de poderes y de responsabilidades dentro de una organización. En el caso de que no existiese esta descentralización organizativa, no existiría problema o necesidad de consenso. Esta existencia de una descentralización en la vida política, social y económica de una Sociedad Pluralista plantea, necesariamente, exigencias organizativas que se tienen que resolver en dos grandes dimensiones:

a) En una dimensión material, mediante la configuración de órganos, instituciones, en forma de comisiones o en otra forma, que busquen una respuesta material u organizativa a la exigencia de comunicación y acuerdo, en su caso:

b) Pero existe, además, una dimensión espiritual, en las que las personas o grupos se identifican con una serie de valores, dentro del marco configurado por esa Sociedad, de manera que esa coordinación que exige toda descentralización de poder, permite, al menos, perfilar una estrategia común, de manera que todos los elementos que participen en una organización descentralizada orienten, al fin, todos sus comportamientos en una dirección, respetando los grados de libertad que corresponden a cada uno de ellos. Si no se da un mínimo de puntos de referencia comunes dentro de este marco de valores comunitarios, es muy difícil que pueda llegarse a ningún tipo de consenso, ni por lo que se refiere a la estimación y

fijación de objetivos, como tampoco por lo que se refiere a la asignación de los recursos para alcanzar esos objetivos.

- 2º La exigencia de un acuerdo en una organización descentralizada proviene, consiguientemente, de la necesidad de tener que coordinar estas funciones delegadas.
- 3º Proviene también de la necesidad de conocer o diagnosticar, dónde se producen los problemas, con el fin de poder definirlos, conocer las causas que provocan los mismos y tratar de modificar los comportamientos que han llevado a esos problemas.
- 4º Y, por último, proviene de la necesidad ineludible en toda organización descentralizada de definir responsabilidades. Precisamente este aspecto de la definición de responsabilidades, acorde con los poderes delegados en su forma de funciones asignadas y recursos correspondientes, constituye, a mi manera de entender, una de las piezas claves en la solución de los problemas organizativos, por lo que se refiere a la coordinación.

Pero la configuración de un "consenso" no se debe perder o plantear en niveles abstractos o en un espacio indefinido, sino que siempre tiene que jugar en marcos muy concretos y específicos de la vida societaria. Se produce además a muy diferentes niveles de esta organización societaria, por lo que se refiere a la vida económica y social, y afecta, por lo demás, también a instituciones muy diferentes de la vida económica y social de una Comunidad. Si partimos de un marco estructural de las relaciones entre la Sociedad y el subsistema económico, nos encontramos que prácticamente entre los niveles societarios políticos y los niveles

Este consenso debe darse en niveles concretos de la organización societaria

empresariales existen dos niveles intermedios. Por un lado, el que se refiere al ordenamiento económico y social, como nivel superior, y, por otro lado, el que se refiere a las coaliciones o agrupaciones a nivel de empresarios y sindicatos que tratan de representar los intereses legitimados de cada, uno de estos grupos.

La consideración de estos diferentes niveles se refiere o ajusta a:

- la categoría más o menos global, abstracta del problema,
- al nivel de las personas o instituciones en las que se deba dar este proceso,
- a la dimensión de las responsabilidades o poderes que exigen.

Pocos problemas como el que está planteando en estos momentos el ANE, han ganado en peso e importancia en la discusión pública de la vida de nuestra Sociedad, en el sentido de preocupar y de ser uno de los planteamientos que más argumentos y contraargumentos, justificados por unos y por otros, enfoques y planteamientos, a la vez dispares, lo que ha llevado prácticamente, en la realidad, a una discusión ideológica, más que objetivable a nivel de su validez como instrumento de coordinación del entorno empresarial, de las interdependencias y definición del ordenamiento económico, por un lado, y de las funciones, recursos y responsabilidades, de los diferentes grupos sociales, por el otro. El elevado grado de dogmatismo hace plantearse las preguntas de si ¿Se trata del instrumento correcto?, ¿Si es el instrumento adecuado para resolver los problemas? ¿De qué problemas se trata? ¿Cómo se configuran y resuelven estos problemas? ¿Cuál es o debiera ser su objeto ?

El ANE es un intento de coordinar el entorno empresarial y económico.

¿Cumple este objetivo?

Estas y otras preguntas son planteadas por cualquier observador crítico y surge una cierta preocupación, para unos, porque ven en el ANE una "fórmula mágica" para regular todo un ámbito de relaciones y buscar una salida a la situación de crisis; para otros, porque consideran que está bien, como planteamiento abstracto, pero que no es utilizable y, por último, para otros, porque piensan que no es éste el instrumento o la vía para resolver los problemas de ordenamiento económico y social, especialmente en lo que afecta a su operatividad práctica.

II. Estructuración de la organización económica

1. Consideraciones Generales

Dejando aquí, ahora de entrada, a un lado el tema específico del ANE, considero que debe centrarse el análisis en cuanto a la interpretación que se hace de este documento y la valoración analítica que se puede ya deducir de experiencias ganadas en otros países. En este momento, la situación en todos los países industriales europeos se caracteriza por la búsqueda preocupante de una solución a los múltiples problemas económicos, que se encuentran, entre otros, en una expresión seriamente grave de los niveles de deterioro que han alcanzado los grados de empleo, en la existencia de una deficiente utilización de los recursos, en unas caídas alarmantes de la productividad de los factores de producción, en un empeoramiento drástico de las expectativas, y, por último, en la falta de un empuje y punto de referencia básico que ponga en marcha, nuevamente, todo el proceso económico, con nuevos impulsos, nuevas formas y nuevas respuestas a los problemas de cambio planteados.

La búsqueda de una concepción de la economía que dé respuesta y salida a esta situación se centra, por lo general, para unos, en planteamientos dogmáticos, y, para otros, en tanteos pragmáticos, sin poder hacer más que afirmaciones que implican dificultades de convencimiento para los demás. Hemos de considerar que toda estrategia económica tiene que formularse definiendo claramente seis grandes campos en el diseño de la misma, campos que, a su vez, definen dos grandes áreas en todo el proceso de configuración e implementación de la política económica y social de un Estado, y que, naturalmente, es la que define el entorno más significativo de la Política Empresarial ¹. Podemos establecer, consiguientemente, la siguiente estructura de campos a definir a la hora de establecer una estrategia económica, esto es, una organización económica:

Area de la definición de las políticas:

1. una filosofía económica, esto es, un orden económico y social
2. definición de unos objetivos económicos
3. definición de prioridades entre estos objetivos
4. asignación de los medios para alcanzar esos objetivos

Area organizativa:

5. asignación de responsabilidades para la aplicación de los medios con el fin de alcanzar los objetivos señalados
6. señalar las responsabilidades que conciernen a la coordinación entre los distintos agentes económicos que han asumido esta responsabilidad social.

¹Albach, H., "Estrategia para la empresa" Working Paper, núm. 60, p. 3., Cátedra de Política Económica de la Empresa, Universidad de Alcalá de Henares, Agosto 1981.

En una sociedad pluralista se asignan funciones y responsabilidades a distintos agentes económicos y sociales

La designación de quién tiene los poderes para definir el área política, y quién tiene los poderes para definir la segunda de las áreas, el área organizativa, constituye, prácticamente, la pieza clave en la estructuración jerárquica de la delegación de poderes. La definición de tal distribución de funciones, tiene que venir dada, en primer término, por la propia Constitución Económica de la Sociedad y, consecuentemente, por la asignación específica de las funciones definitorias de las políticas económicas a seguir; mientras que la segunda de las áreas, la configuración organizativa de la delegación de poderes, debe quedar enmarcada dentro del cuadro de exigencias, unas veces, en cuanto corresponde a la eficacia instrumental y, otras veces, en cuanto que no afecte a funciones específicas "no delegable". Este planteamiento corresponde totalmente a un planteamiento de organización empresarial.

Esto es, se trata de establecer cuál es el orden económico ¹, cuál es la implementación organizativa que se hace del mismo y, cuál es la política de proceso que se persigue. Dentro de una Sociedad pluralista, la intensidad de las interdependencias entre política y economía, es mucho mayor que en una Sociedad caracterizada por una concentración de poder político y económico. Cuanto más se debilite o disminuya la intensidad de estas interdependencias, mayor será la concentración de poder político y/o económico, y, consecuentemente, más se reducirá el pluralismo individual que persigue la propia Constitución de esa

¹García Echevarría, S., "El orden económico en la Constitución", en: Libre Empresa, núm. 8, 1978; Duerr, E., "Aspectos fundamentales e institucionales de una Economía Social de Mercado", Working Paper núm. 14, Octubre 1977; Watrin, Ch., "Economía de Mercado", Working Paper núm. 48, Agosto 1980; Tuchtfeldt, E., "Soziale Marktwirtschaft im Wandel", Berna 1973; Mueller-Armack, A., "Wirtschaftsordnung und Wirtschaftspolitik", Berna 1976, entre otros autores.

Previamente es necesario definir qué elementos son delegables y cuáles no

Comunidad. Por lo tanto, a la hora de establecer la organización económica, esto es, la asignación de funciones y responsabilidades, en una organización descentralizada, hay que diferenciar entre aquellos elementos no delegables, que vienen definidos por las exigencias de configuración política y para cuya definición hay unos órganos legítimamente establecidos, y aquellos otros elementos delegables que tratan, fundamentalmente, de dar una capacidad organizativa más eficaz y no sustituir a la capacidad de decisión legitimada.

2. Características valorativas de experiencias recientes y exigencias actuales a la organización económica

Los países que con mayor éxito han logrado hacer frente a la evolución y exigencia de los años 50, 60, y hasta 1973, puede decirse que, con diferentes matizaciones, siguieron la estrategia siguiente ¹.

¹⁰En estos países se produjo el fenómeno de no reducir la exigencia a las empresas individuales, a los efectos de que éstas se ajusten a los cambios estructurales, esto es, las empresas individuales fueron portadores que dieron respuesta a los cambios estructurales.

²⁰La modificación de los planteamientos políticos se hizo con la dinámica correspondiente para mantener atractivo, en todo momento, el entorno económico de la empresa, en general, y en especial, lo hicieron atractivo para las inversiones privadas que eran necesarias para el cambio estructural, por ejemplo, en todo el área de la investigación e inversiones con elevados riesgos.

¹Albach, H., "Estrategia", ob. cit., p. 13

3º El cambio se ha realizado con soluciones sociales, salvando los casos de durezas social y no solo manteniendo la exigencia del hombre, en su dignidad y necesidades, sino también correspondiendo a la exigencia del propio cambio societario.

Antes de analizar la posibilidad y viabilidad de la concertación social para definir ese entorno empresarial, tenemos que preguntarnos ¿dónde estamos actualmente? y ¿adónde vamos?

No es este lugar para entrar en un amplio detalle o análisis que nos permitiese deducir dónde nos encontramos en estos momentos. La situación actual puede, sin embargo, a grandes rasgos, caracterizarse, naturalmente entre otros elementos, por los siguientes hechos significativos a los efectos de este análisis:

- Por un lado, existe una mayor exigencia de competitividad, tanto nacional como internacional
- Además, se caracteriza por la existencia de una estrategia muy problemática en cuanto a la oferta energética y por una seria aversión al riesgo, tanto por lo que afecta a los propios inversores, como por lo que afecta al mundo empresarial ¹

¹Albach, H., "Produktion von "Stars", en: "die Wirtschaftswoche", nr. 43, 16.10.1981, p. 80 s. Así el Capital propio se ha reducido en la RFA del 40,3 % al 31,5 %. En España se ha pasado de un 29% de capital propio más reservas en 1972 al 24 % en 1978, ello sin contar además la incidencia de los altos índices de inflación en esos períodos. Una corrección a valores constantes da tasas muy reducidas de medios propios. Tomado de "Examen económico-financiero de la empresa española (tercer análisis)", APD, Madrid 1980.

- Se ha reducido drásticamente la capacidad de la empresa para aceptar riesgos, entendiéndose aquí por empresa toda corporación aunque persiga objetivos diferenciados, y este rechazo del riesgo constituye, también, uno de los elementos claves en las propias administraciones públicas.
- Por unas demandas salariales que hacen inviable la competencia de un país ¹. Además, por la utilización que se está produciendo, en casi todos los países de la Europa Occidental, de la propia Seguridad Social y su grave incidencia en la actitud frente a trabajo y, muy en especial, frente a la movilidad de este factor.

Dentro de los diferentes planteamientos en cuanto a cómo salir de la crisis económica-social, parece que una de las estrategias más adecuada debe estar orientada a

- reducir la ineficiencia existente por todas partes, logrando mejorar la productividad, tanto de cada uno de los factores de producción, como mejorando la capacidad de los propios procesos económicos, lo que en la moderna literatura se vienen definiendo como software
- aumentar la preferencia por el riesgo en las decisiones de innovación y de largo plazo

¹ Así en la República Federal de Alemania los costes de personal pasan por ocupado de 8.500 DM en 1960 a 47.760 DM en 1980, suponiendo un 31 % sobre el volumen de ventas (1961 = 25 %) y un 83,1 % del valor añadido (1961 = 67 %), mientras que la rentabilidad del Capital propio cayó del 11 % (1968) al 6,3 % (1980) habiendo sido constante desde 1960 a 1968. En España para el sector industrial el coste del factor trabajo pasa del 56 % en 1974 al 65 % en 1979 ("Informe Económico 1979", Banco de Bilbao, Bilbao 1980. p. 103). Los costes de personal en relación con el volumen de ventas pasan del 24 % en 1972 al 29 % en 1979 ("Examen Económico-financiero..", ob. cit. p.35).

- la mejora de la competitividad, en base a las innovaciones tecnológicas y al desarrollo de productos "clave", debiendo insistirse, naturalmente, que va en contra corriente, en que no debe ser el Estado motor de este proceso de innovación tecnológica. El Estado debe hacer más atractiva para la economía la innovación tecnológica, y debe facilitar el que la economía privada recupere, de forma inmediata, sus niveles de riesgo y no debe tratarse de trasladar la labor de investigación al Estado. Este es, quizá, uno de los errores más graves que se está cometiendo, con unos elevados costes y con una eficacia muy dudosa.

Resumiendo, pudiera decirse, que una de las estrategias que debe de considerarse para la salida de la situación actual, y que afecta seriamente a la configuración del entorno empresarial, es la caída de la productividad en todos los países, tanto de los factores de producción, como de la capacidad directiva, y el grave deterioro en la aceptación de riesgos y responsabilidades, lo que está haciendo que el compromiso social se convierta más en una aventura moral, ciertamente peligrosa ¹.

Con el fin de poder implementar una estrategia que dé salida a la situación actual, en muchos países de la Europa Occidental, existe una creciente tendencia a querer ver la salida reflejada en una concentración "de poder", que en muchos casos se trata de concertación, que permita establecer una regulación de los procesos y medidas para dar una respuesta a la situación actual. Debe tenerse mucho cuidado porque una solución por esta vía va a llevar a una internalización de las pérdidas, a una mayor propensión a

¹Albach, H., "Estrategia....", ob. cit., p. 24

evitar el riesgo, desplazando el riesgo en situaciones difusas a niveles institucionales o de sistema, va a ser una de las causas de la ineficiencia y nunca una respuesta positiva para producir el cambio en el comportamiento, que, en resumidas cuentas es buscado por todos.

En el análisis que aquí presentamos, vamos a realizar una exposición sistemática de lo que entendemos por concertación social, tratando de valorar las experiencias más significativas de Europa Central en los últimos años y, tratando, al mismo tiempo de ofrecer un esquema de los elementos que integran esta concertación social, de manera que, a la hora de enjuiciar cualquier tipo de acuerdo, pudiera servir como base teórica de referencia para analizar y valorar sus componentes positivos y negativos, su viabilidad o su imposibilidad de aplicación. En segundo lugar, vamos a analizar cuáles son las interdependencias entre el entorno empresarial esto es, el ordenamiento económico y social, y la propia constitución empresarial, para pasar, en último lugar, a un breve esbozo sobre el ANE y terminar con una serie de recomendaciones en el plano de buscar una solución a los problemas de coordinación que necesariamente han planteado y existen como característica derivada de la propia constitución de nuestra Sociedad, esto es, la admisión de un pluralismo y de la existencia de libertades individuales, y un reconocimiento explícito de las posibilidades de coalición.

Lo que buscamos aquí no es una interpretación o valoración directa del ANE, sino lo que queremos buscar es una reflexión seria que lleve a una serie de recomendaciones, de manera que sirvan de base para las diferentes personas e instituciones interesadas en la valoración del ANE, sometan a su crítica la pregunta de hasta qué punto

cumple o no con las exigencias que se plantea a éste instrumento de coordinación. Lo que se trata es de establecer, cómo debe darse una respuesta organizativa para que el funcionamiento de la empresa contribuya a la estrategia que acabamos de definir. Es decir, se trata de ver cuál es la vía para poder resolver la situación actual y diferenciar, en la medida que sea posible, entre aquellos elementos de características "políticas" y los correspondientes a aspectos organizativos. Los primeros, son competencia de órganos democráticamente legitimados por la propia Constitución y afecta, básicamente, a la definición de objetivos y prioridades, así como a la asignación de recursos. Y los segundos correspondientes al funcionamiento organizativo de una economía y a aquellas otras funciones derivadas que pueden delegarse para dar eficacia, por un lado, a las instituciones, asignarles contenidos y definir claramente sus responsabilidades. Sin un esquema organizativo claro una descentralización de poderes y funciones no podrá nunca funcionar y, cualquier instrumento que se descubra para resolver el problema de coordinación, encontrará como respuesta al fracaso, porque no se han dado las condiciones previas de claridad en la definición de la delegación de funciones y de los recursos asignables y de las responsabilidades.

El paro, con toda su grave dimensión humana fundamentalmente, societaria y económica, tiene que resolverse por esta vía de la eficacia económica y social y no por una ingerencia directa, ya que una cosa es paliar las "durezas sociales" y otra cosa es solucionar el problema, que es precisamente el objetivo fundamental que, probablemente, todos los que participan en los procesos económicos sociales desean.

Todo ello obliga a toda persona responsable y a todo grupo institucional a pensar, plantear, dialogar y analizar críticamente todos los posibles enfoques y planteamientos que pudieran contribuir a esta búsqueda inexorable de la que depende el hombre actual. Ni los dogmatismos, ni los intereses de grupos, ni los objetivos políticos y posiciones personales, tan legitimados como están por la Constitución de la Sociedad, deben, sin embargo, plantearse sin pérdida de su propia identificación y legítima exigencia, la búsqueda de soluciones a esta situación. Y hacia este planteamiento es en el que se trata de orientar esta ponencia.

III. La concertación social, su valoración como instrumento de coordinación del entorno socio-económico empresarial

1. Consideraciones generales

Elementos clave en la concertación son:

- Definición de funciones
- Delegación de poderes
- Y coordinación de actividades

En las ponencias precedentes han sido tratados, sin duda ampliamente y en profundidad, los aspectos relativos a la configuración de la concertación social. Creo, sin embargo, que es necesario, con el fin de aclarar las exigencias de la política empresarial a este entorno, el plantear y definir cuales, son al entender de este ponente, las características dominantes en la configuración de una concertación social. Para ello, se van a seleccionar una serie de elementos configuradores de la concertación social y se van a exponer, en base a los conocimientos teóricos y a las experiencias reales en un País en el que el esquema del desarrollo del consenso social a distintos niveles organizativos ha tenido una gran transcendencia. Considero que sin una clarificación de qué es la concertación social, su instrumentación, su organización y eficacia, difícilmente pueden analizarse sus consecuencias o bien su influencia en la solución de los problemas empresariales.

cuás es imprescindible la convergen- a de cada grupo a jetivos superiores los particulares

Hay dos aspectos claves en el esquema de las fases de configuración de la organización de la vida económica, tal como se acaba de mencionar anteriormente. Se trata,

- por un lado, de la asignación de las responsabilidades, esto es, de la definición de las funciones, la delegación de poderes que ello implica, la capacitación para disponer recursos y que, consecuentemente permite, bien mediante una norma legal o mediante otras formas explícitas de concesión de esta capacidad de poder, legitimar configurar grupos o personas dentro de la organización económica.
- Por otro lado, estas funciones delegadas, esto es, la descentralización de las funciones económicas y sociales a realizar en esta Sociedad, implica la exigencia ineludible de coordinar las actuaciones de cada uno de los agentes económicos, esto es, es necesario establecer, no ya sólo las normas de comportamiento que afectan al funcionamiento de cada grupo económico de acuerdo con sus objetivos y normas de actuación, sino que se tienen que someter estos distintos grupos responsables de determinadas funciones a un comportamiento que implique una estrategia de convergencia hacia los objetivos superiores a los de estos grupos en concreto. Se trata de aunar los objetivos de intereses superiores con los intereses de grupos.

Precisamente, estos objetivos superiores, que definen la política societaria en su dimensión económica y social, como anteriormente ya se ha mencionado, implican las tres fases:

- la fijación del orden económico
- la fijación de los objetivos
- la coordinación y análisis de la configuración del sistema de objetivos.

Esto es, significa la dimensión política del planteamiento de la organización de la vida económica, funciones no delegables y que son competencia de los órganos constitucionalmente señalados y que se han legitimado por unas elecciones.

2. Niveles organizativos de la concertación social

En esta delegación de poderes es donde se centra la problemática específica de la concertación social. Esta concertación social, que implica una coordinación, fundamentalmente entre el Estado y grupos económicos sociales "privados", se puede realizar a muy distintos niveles. Si tomamos el ejemplo de la República Federal de Alemania, que es, a mi entender, donde mejor ha funcionado en las décadas de florecimiento de la economía desde los años 50 hasta mediados de los 70, existen, básicamente, tres expresiones de esta concertación social:

1º La que se produce a nivel de uno de los objetivos claves de la política societaria que es la de la estabilidad monetaria y que implica una concertación entre el Estado representado por el Gobierno y el Banco Emisor, independiente en sus decisiones, pero sujetas a los intereses generales que pudiera implicar una decisión gubernamental.

2ºA nivel de concertación social, en el sentido que aquí se va a tratar y que ha reflejado a partir de 1967 el intento de coordinar la función del Estado en materia de política económica con los diferentes grupos económicos y sociales en base a ponerse de acuerdo entorno a las grandes magnitudes (dirección global de la economía)

3ºPor último, a nivel de empresa, en base al modelo de cogestión, especialmente por lo que se refiere a la Ley del año 1956, y a la que, a decir de muchos autores, debe la República Federal de Alemania una gran parte del éxito en su continua adaptación a los procesos de cambio de esta época.¹

Esto es, la concertación social necesariamente tiene que plantearse, a diferentes niveles institucionales organizativos. Esta exigencia de diferentes niveles viene dada precisamente por la distinta definición de competencias, por el nivel de las instituciones participantes y por la propia composición de los problemas, entre otros motivos, todo ello lleva a establecer un sistema muy diferenciado de concertación social y no a su reducción a un solo instrumento, a un solo nivel, impidiendo precisamente el objetivo fundamental de comunicar sobre problemas específicos y a los niveles correspondientes un acuerdo de comportamientos.

Es cierto, que entre las dos áreas que hemos señalado diferenciadamente a la hora de estructurar una organización económica, el área de la dimensión política propiamente dicha, con sus

¹Ver artículos de Duerr, E. "Expansión de la demanda como instrumento para elevar el grado de ocupación"; Issing, O., "Criterios determinantes de la competencia internacional", en "Paro y reestructuración....", ob. cit.

La concertación social tiene que plantearse a diferentes niveles institucionales y organizativos

Hay funciones que no pueden delegarse por entrar en conflicto los intereses generales y los de los grupos

tres campos específicos, y el área de la "organización" o respuesta organizativa, no corresponden a áreas totalmente independientes, sino que, precisamente, están sujetas a una fuerte interdependencia. Pero debe de considerarse que a la hora de establecer una descentralización de funciones, recursos y responsabilidades, se trata de disponer de muy distintos poderes que han sido reflejados o bien en la Constitución económica, o bien en la legislación. Como se ha señalado ya, existen una serie de funciones que por su naturaleza pueden delegarse, pero hay otras funciones que no pueden delegarse por entrar en conflicto la defensa de intereses generales y con la defensa de intereses particulares o de grupos. Además, como veremos más adelante, se plantean también serios problemas sobre si está adecuadamente legitimada la cesión de determinados poderes.

A este efecto, pudiera ilustrarse con un ejemplo empresarial. En una organización empresarial existe un órgano supremo de decisión que es el que fija la política empresarial y el sistema de objetivos, así como los recursos que están puestos a asignar. No sería correcto que este órgano supremo delegase en uno de sus diferentes ejecutivos esta capacidad de decisión, puesto que trataría de supeditar todo el planteamiento "político" empresarial a las exigencias de su propio planteamiento específico o particular de grupo y, consiguientemente, perdería en eficacia la propia organización empresarial y, al mismo tiempo estaría asumiendo poderes que no le competen legalmente, ni tampoco le legitima la propia praxis. Allí donde se da esta situación surgen dificultades directivas muy graves en una empresa y suele ser uno de los grandes problemas por la distribución de poderes informales en las organizaciones empresariales. Lo mismo puede decirse a niveles de organización económica general.

3. Análisis de las experiencias europeas recientes

Si nos centramos en la interpretación que se está dando, y se ha dado, a la concertación social, podemos señalar que, en realidad, aunque si bien fue planteado por Perroux, cuando verdaderamente se descubre o redescubre es en los años 60 en diversos países pero, como hemos señalado, donde adquiere un carácter de "constitución económica" es en la República Federal de Alemania con la "Ley del Fomento de la Estabilidad y Crecimiento de la Economía" del 8 de Junio de 1967.¹

En este mismo País, con posterioridad, se da otra ley que trata de solucionar, por la vía de la concertación social, el problema de la Sanidad y Seguridad Social (27 de Junio de 1977). Sin embargo, en este mismo país en la Ley del Fomento del Empleo (AFG) del 25 de Junio de 1969 se reserva tácitamente el Estado estas funciones: "(1) Las funciones según esta ley se realizarán dentro del marco de la política económica y social del Gobierno Federal por la Oficina Federal del Trabajo" (art. 3)².

Con esta referencia empírica vemos una matización muy significativa incluso cara a la propia discusión en el momento actual español.

¹ "Gesetz zur Foerderung der Stabilitaet und des Wachstums der Wirtschaft", con comentarios de K. Stern y P. Munch, Stuttgart 1967.

² "Mitbestimmung im Unternehmen", Informe Biedenkopf, Stuttgart 1970. "Mitbestimmung", Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Bonn 1976; F. Voigt, "La cogestión como elemento fundamental de la Economía Social de Mercado", Working Paper 6, Mayo 1977.

Las interpretaciones que se dan en cuanto a la concertación social son muy diferentes, pero quizás, nos podemos acercar a la interpretación más universal, si definimos su contenido. En general, puede señalarse que el contenido que se le asigna a esta concertación social, en sus diferentes definiciones, se caracteriza por los siguientes elementos:

- Recepción de datos de referencia por parte de los diferentes grupos sociales, en general estos datos parten de fuentes gubernamentales
- Se busca un comportamiento armonizado de los diferentes grupos e instituciones participantes
- Se persiguen determinados objetivos concretos
- Se tratan de elaborar, en determinados casos como la situación de la Ley de Sanidad y Seguridad Social Alemana, recomendaciones vinculantes
- A veces, esta concertación social basada en una colaboración libre se limita a informar.

Una definición legalista de la concertación social es la que se recoge en la Ley de Estabilidad que antes hemos mencionado, al señalar que se trata de "fijar los datos orientadores para una coordinación simultánea del comportamiento (concertación social) de las corporaciones públicas, de los Sindicatos y de las Asociaciones empresariales para alcanzar los objetivos del art. I^o 1. En el mismo sentido la Ley mencionada de Sanidad y Seguridad Social, se señala que en cuanto a los objetivos concretos de esta Ley de concertación social, lo que se busca es elevar "propuestas para

 1 "Gesetz zur....", ob. cit.

analizar, elevar la efectividad y eficiencia en el campo de la Sanidad" ¹, como contestación a la "explosión de costes" en esta área.

Desde el punto de vista de los científicos teóricos y de los expertos, se ha visto siempre con cierto escepticismo la capacidad de la concertación social para dar respuesta a esta exigencia de armonización de comportamientos. En general, puede decirse, que, salvo posiciones ideológicas determinadas, se ha elevado una seria crítica a la concertación social por entender muchos de los autores que la concertación social no puede realizar las funciones que se le pretenden asignar.²

4. Evolución y valoración de los planteamientos de concertación social

Si analizamos brevemente cuáles han sido sus planteamientos a partir de los años 60, vemos que la concertación social surge como instrumento de política económica, centrándose en la "política de rentas, que en su planteamiento keynesiano de los años 60 viene a constituir, en los planteamientos teóricos, el cuarto pilar de la política económica. La concepción de la concertación social se centra en asignarle la función de coordinación dentro de una dirección global a los grupos que tienen poder delegado (autonomía de grupos) autonomía de contratación. Lo que se ha buscado es,

¹ "Arbeitsfoerderungsgesetz (AFG). ed. por el Bundesminister für Arbeit und Sozialordnung", Bonn 1977 y "AFG", con comentarios, ed. Luchterhand, Darmstadt 1977; Además la ley de fomento de la formación "Bildungsfoerderung", Bech-Fexte, 7a.ed. 1979.

²"Gesetz zur....", ob. cit.

La concertación social surge en los 60 como instrumento de política económica

Su objetivo era armonizar los comportamientos de los diferentes grupos dentro de una dirección global

fundamentalmente, la armonización de comportamientos, lo que implicaba fundamentalmente el que no se creía en la capacidad de ordenamiento de una Economía de Mercado para solucionar, por sí, las exigencias de coordinación de una economía. ¹ Lo que, en realidad, ha estado buscando la concertación social es cómo hacer compatible los intereses generales económicos sociales de una Sociedad con los intereses particulares de los grupos "privados" y que, en el sentido de uno de sus principales defensores, en su día, K. Schiller, se trataba de acuerdos ex-ante" de la política coyuntural estatal con las decisiones globales de las partes sociales.

Además, es interesante precisar cuando surge este fenómeno de búsqueda de la concertación social, lo que puede centrarse históricamente en los años 66-67, caracterizados por una situación de recesión, que sorprendió después de tantos años de crecimiento generalizado de la economía, y que implicaba que todos los partícipes en la vida económica, empezando por el Estado y terminando por los diferentes grupos sociales, tenían una situación de pérdida y rebaja de bienestar. Ello llevó a aceptar el planteamiento de una dirección globalizada, en el sentido de dar una mejor respuesta a la coordinación de los diferentes agentes económicos con poderes descentralizados, de lo que pudiera esperarse de un ordenamiento de Economía de Mercado. Es importante centrar este punto de arranque en la estructuración de estos instrumentos y circunstancias específicas en las que todos los grupos participantes tenían una comunidad de intereses a la hora de fijar estos objetivos.

¹ "Krankenversicherungs-Kostendaempfungsgesetz", del 27 de Junio de 1977.

La debilidad de la concertación social se manifiesta cuando no se limita al área organizativa y entra en el área política

La verdad es que los resultados no han sido muy positivos, ya que pocas veces ha existido una opinión unitaria, ni se ha producido un comportamiento coordinado. Hay un fenómeno en la experiencia alemana que, por muy diferentes motivos, se reproduce también en la situación española. Y es que esta concertación social, llevada a nivel de diálogo entre las diferentes partes, en dimensiones mucho más amplias que las planteadas en el ANE, se rompe, principalmente, por problemas de dimensión política, en el sentido de las áreas anteriormente mencionadas. Se rompe en ese país porque, como consecuencia de la Ley de Cogestión de 1976, las Federaciones empresariales realizan una demanda al Tribunal Constitucional sobre esta Ley. Desde ese momento, se ha interrumpido el proceso de diálogo y se ha retrocedido a la situación existente a comienzos de los años 60 que era los niveles de "diálogo social" unilaterales entre el Estado, a través de sus Ministros correspondientes, y cada uno de estos grupos sociales. La debilidad de estas concertaciones sociales, cuando no se limita a las áreas organizativas, sino que entran en las áreas políticas, lo que no siempre es fácil de delimitar, puede apreciarse en estos casos. Con ello, se plantea, prácticamente, la cuestión de si las distintas partes consideran que para que pueda ser un instrumento de coordinación, no debe forzarse el contenido de este instrumento, ni las exigencias al mismo, de manera que solo funcione en determinadas circunstancias de consenso político y no funcione, precisamente, con la continuidad que exige todo planteamiento económico y empresarial, en situaciones anormales y difíciles.

La concertación social está configurada, tanto en el planteamiento teórico como en la praxis de los años 70, en Centro Europa, a tres niveles:

- a) A nivel de "diálogo social" en el que los grupos o coaliciones autónomas, por voluntad libre, se informan y comunican planteándose, sin otros formalismos legales, soluciones a sus problemas y comportamientos económicos.
- b) A nivel de encargo legal de armonizar comportamientos, lo que lleva a la creación de gremios de discusión que, en última instancia, no son, por lo general, vinculantes, tal como sucede en la Ley mencionada de estabilidad económica alemana.
- c) Por último, cuando se establece la concertación social como institución con decisiones vinculantes que, por lo tanto, obliga a determinados comportamientos a las partes implicadas e, incluso, a terceros, que son, generalmente, los que perciben las consecuencias de estos acuerdos, sin haber tomado parte en la formación o voluntad política de su decisión. Caso específico de la Ley de Sanidad y Seguridad Social Alemana.

Deben considerarse, por lo tanto, con interés, varios elementos valorativos de la experiencia acumulada en esta década fundamentalmente. Se trata de exponer hechos concretos que pudieran incluso ayudarnos a valorar el propio documento ANE y la situación específica española. Los puntos de referencia de la experiencia existente son los siguientes:

1. Con la salida de los Sindicatos de la concertación social alemana, como consecuencia de un problema político sobre la nueva Ley de Cogestión, se ha vuelto al "diálogo social" entre el Estado y cada una de las partes, de manera que se plantea nuevamente si con ello se recupera la autonomía de las partes dentro de la delegación de poderes que tiene cada una de las mismas.

2. "Se intenta ampliar el círculo de los temas a asesorar y a hacer de la cuestión de política de Sociedad y de ordenamiento aspectos centrales del objeto de asesoramiento" ¹, afirmación que frecuentemente se realiza en los análisis teóricos, pero también en la praxis, de manera que se va desplazando su contenido a las dimensiones políticas con el debilitamiento, a mi entender, de la propia instrumentación de concertación social. De ahí se deriva el hecho, de que tanto en Alemania como en España en este momento, por parte de muchos defensores de la concertación social, es defendida, como paso siguiente, la exigencia de configurar un Consejo Económico Social, lo que depende, prácticamente, de las ideas que se dispongan sobre democracia y sobre el cómo pasar de los ajustes de comportamiento voluntarios a ajustes de comportamiento impuestos vías sanciones.

¹Véase el análisis detallado realizado por Watrin, C., "Acción concertada", Working Paper núm. 59 de la cátedra de Política Económica de la Empresa de la Universidad de Alcalá de Henares, Julio 1981; Gaefgen, G., "Konzentrierte Aktion als Hilfsmittel der Wirtschaftspolitik: Von der Globalsteuerung zum Gesundheitswesen", (Manuscrito. Aparecerá en Noviembre de 1981 como Working Paper núm. 63). Véanse las aportaciones de J. Klaus "Die Konzentrierte Aktion als Instrument der neuen Wirtschaftspolitik" y B. Kuelp, "Der Einfluss der Konzentrierten Aktion auf das Verhalten der Tarifpartner", en: "Neue Wege der Wirtschaftspolitik", ed. por E. Duerr, Berlín 1972.

3. Un aspecto diferenciador ha sido el tema de la composición de esta concertación social. En la concertación social alemana se incluyeron, desde un principio, el Consejo de Cámaras de Comercio, la Federación Empresarial como tal grupo, la Federación Social de los Empresarios, los Sindicatos, el Comercio, el Artesanado, la Banca y, posteriormente, también el Banco Emisor, el Consejo de Expertos y diversas asociaciones. En esta concertación social, que se fue incrementando paulatinamente, se pasó de estar constituida por 9 organizaciones con 34 personas en 1967, a representar 24 instituciones con 79 personas, y ello por la exigencia de querer reflejar en esta concertación social los intereses de otros grupos de la Sociedad que no estaban representados en la misma.

4. Debe de destacarse, también que existen amplias referencias en la valoración de esta experiencia al hecho de que a pesar de que en la Ley se había previsto la participación de las corporaciones públicas, estas nunca han participado. Podemos retenerlo como problema específico en el ANE.

Puede apreciarse en la valoración de estas experiencias que, por lo general, las decisiones se han preparado previamente a estos encuentros, altamente formalizados, y que si no hay una cierta homogeneidad o aspectos comunes entre los intereses particulares allí representados, si las participaciones son de múltiples instituciones, y si se mezclan objetivos económicos y políticos, no pueden, en ninguno de los casos, esperarse acciones concretas y, por lo tanto, puede decirse que la concertación social no cumple con su función de coordinación de la política económica. ¹

¹Véase a este respecto la aportación valorativa de uno de los principales protagonistas en la práctica de la política económica en las tres últimas décadas Schlecht, O. "Génesis de la Economía Social de Mercado", W.P. núm. 57, Marzo 1981.

5. Estructura de la Concertación Social

En cuanto a la posible estructuración de la concertación social ¹pueden establecerse tres niveles. Estos son los siguientes:

a) Coordinación central

Que fundamentalmente su contenido sería el de

- definir el área de aplicación
- base legal
- gremios de coordinación
- datos de referencia

b) Negociaciones colectivas

Que implican, fundamentalmente, los contenidos siguientes:

- grupos de intereses a representar
- recomendaciones directivas concertadas
- marco real de negociación
- modo de implementación

c) Comportamientos de las instituciones singulares, especialmente la empresa.

Se refiere prácticamente a las competencias empresariales en materia de

- política de precios, tanto en los mercados de inputs como de outputs
- formas e importes salariales de acuerdo con los convenios
- incidencias sobre los volúmenes de producción y composición de los mismos
- incidencia sobre los grados de ocupación y sus consecuencias para los niveles de empleo.

¹Watrin, Ch., ob. cit., p. 11

Lo que prácticamente se busca en estos distintos niveles de la concertación social es la definición de un estilo cooperativo de la política económica. Se trata de un "comportamiento acordado de grupos e instancias..... que en base a datos orientadores se emiten recomendaciones que deben ejercer una coordinación o bien de comportamientos a niveles inferiores" ¹.

Desde el punto de vista de la política empresarial, en una Sociedad pluralista, con fuertes interdependencias entre las dimensiones societarias, políticas, económicas y sociales, y con una situación de cambio muy acentuada, el entorno empresarial juega un papel decisivo en los procesos de planificación y decisión empresarial. El entorno, como pieza clave en el proceso de planificación empresarial, es inestable y dentro de esa inestabilidad, debe permitir el hacer calculable los riesgos empresariales. En otro caso, no funcionará el proceso económico en una economía descentralizada. Por lo tanto, el funcionamiento del entorno empresarial descansa en el ordenamiento económico y social, y el problema que se plantea es el de determinar cuáles son los instrumentos que configuran este entorno u orden económico, en base a una Economía Social de Mercado, de manera que den respuesta al proceso de coordinación de la política económica. Es muy importante la elección de unos u otros instrumentos, puesto que ello permite al empresario, a la hora de tomar sus decisiones, el conocer el funcionamiento de este proceso de coordinación y valorar, con toda la incertidumbre que implican las expectativas de futuro, los posibles riesgos que tiene que calcular en su decisión.

¹Ib., p. 12

Podemos, consiguientemente, clasificar en tres grandes campos la respuesta instrumental para el proceso de coordinación de la política económica configuradora del entorno empresarial:

1. Vía mercado, en el que mediante la configuración de la competencia, la libertad de acceso a los mercados y la igualdad de oportunidades para acceder a los mismos, se da una respuesta de coordinación a los comportamientos de los distintos agentes económicos
2. Negociación colectiva que implica, como función delegada constitucional, por la autonomía de las partes contractuales y mediante la legislación correspondiente, el delegar, a niveles suprapresariales, esta capacidad negociadora y con ello se da respuesta a la exigencia de coordinación de elementos vitales de la política económica que afecta a la planificación empresarial.
3. Por último, el tercer instrumento de coordinación de la política económica, son los actos de soberanía estatal, en los que el Estado impone a los diferentes grupos sociales determinadas políticas y la asignación de determinados recursos.

En segundo lugar, frente a la vía del orden económico de una Economía Social de Mercado existe la vía de la concertación social. Puede considerarse que se trata

4. "El acuerdo mutuo entre Estado y grupos de la Economía, grupos que tengan y sean portadores de poderes para las medidas de Política Económica que pueden con su actuación llevarlas al éxito o contrarrestarlas", lo que implica, fun-

damentalmente, una cesión de soberanía, esto es, una centralización de poder y la implementación de un estilo cooperativo.

El problema que se ha planteado con el desarrollo de la concertación social es que si en la primera forma de coordinación, a través del ordenamiento económico y social de una Economía Social de Mercado, existe un "déficit de coordinación", bien sea a nivel global o a nivel sectorial. Es, en estas circunstancias, cuando se defiende, por parte de los que argumentan a favor de una concertación social, el que el "modelo de cooperación" puede solucionar mejor los problemas específicos de coordinación.

Pero estos modelos de cooperación, por la propia experiencia empresarial en materia organizativa, solamente funcionan cuando, a la hora de establecer y de formar los objetivos, y a pesar incluso de la conflictividad que debe existir entre los objetivos de los diferentes agentes económicos, sólo funcionan cuando existan elementos comunes que afecten a todos ellos, ya que, en otro caso, no funcionará el modelo de cooperación y solamente tendrá valor en circunstancias en las que "todos tengan que perder", pero en ningún caso sería una respuesta válida para una aportación positiva a las exigencias organizativas.

En realidad, puede considerarse y valorarse que la concertación social es un problema de ampliación del instrumental de la política económica y que se diferencia de forma radical de los modelos clásicos en los que el Estado, como ente decisor, controla los comportamientos por el cambio de los objetivos, mediante normas informando e influyendo en esos comportamientos. Mientras que en un sistema cooperativo la armonización de los

En su desarrollo
la concertación
plantea problemas
funcionales y de
ordenación

comportamientos se hace, o bien por la vía de los "gentlemen's agreements", o bien por la vía de la coordinación jurídica. Para Tuchtfeld¹ interpreta la concertación social "como el convencimiento moral a un elevado nivel... con el objetivo de alcanzar las modificaciones de comportamiento pretendidas no de forma directa, sino a través de acuerdos que equivalen a los "gentlemen's agreements".

Puede decirse que una concertación social contiene básicamente los siguientes componentes:

1. Elementos de información y comunicación
2. Participan grupos autónomos en la configuración previa de la política económica y
3. Hay una exigencia de conformidad con los objetivos, al menos en parte.

Debe considerarse, y creo que es uno de los puntos importantes, el que con la concertación social no se trata solo de influir en el comportamiento de los agentes económicos, sino que se plantean serios problemas de la autonomía de estos grupos específicos, autonomía concedida constitucionalmente. Se trata, fundamentalmente, de las decisiones empresariales en cuanto a materias de precios, y las decisiones sindicales en cuanto a materias de salarios, entre otras.

Tratando de estructurar los problemas más específicos de la concertación social puede señalarse la existencia, por un lado, de problemas funcionales, y, por otro, de problemas de política de ordenamiento económico y societario.

¹Gaefgen, G., Ob. cit.

6. Problemas funcionales

Son problemas
funcionales:

En cuanto a los aspectos funcionales que deben darse para el funcionamiento de una concertación social debe mencionarse, en primer lugar, la necesidad de un marco adecuado que lleve fundamentalmente a

- una conformidad de objetivos o en parte de los mismos
- a una conformidad sobre recursos.

-La dilución de responsabilidades entre los agentes

Dentro de los planteamientos de la concertación social se produce, además, una cierta dilución de responsabilidades, implicando desplazamientos de unos agentes a otros, o bien diluyendo responsabilidades, de manera que no puede asignarse a un agente económico o a unas relaciones concretas el problema específico, con lo que se dificulta seriamente la capacidad de solución de los problemas. Se produce una falta de definición de la institucionalidad de la coordinación y de las responsabilidades.

-La aplicación concreta de los acuerdos

Otro aspecto funcional muy grave es el que se refiere a las dificultades específicas también de la organización empresarial, de pasar o traducir los acuerdos globales, filosóficos o políticos, a aplicaciones singularizadas, concretas y operativas, tanto a nivel de empresa, en singular, como de grupos sindicales específicos.

-La supeditación de los intereses generales a los particulares de los grupos

Existe un tercer aspecto de importancia relevante sobre cómo puede evitarse en la concertación social que los acuerdos establecidos no planteen limitación a los objetivos económicos globales, esto es, que no dominen los intereses particulares sobre los generales.

A título recopilativo podemos señalar los problemas funcionales que deben de considerarse a la hora de plantearse una concertación social, a los efectos de solucionar los problemas de coordinación en determinadas áreas¹, deberán, al menos, analizarse los siguientes aspectos:

1) Información.

La mezcla de pronósticos, proyecciones, estimaciones, propuestas y objetivos gubernamentales y de los grupos implica, generalmente, una situación informativa insatisfactoria, y que dificulta seriamente la comunicación entre estos grupos. Por consiguiente, la definición de la información a considerar, su clara especificación y su limitación, constituyen, a mi entender, uno de los aspectos más relevantes

2) Motivos.

Debe de existir una motivación común, ya que en el caso contrario se llegará solamente a planteamientos generales, se caerá en trivialidades y se permanecerá, sin ninguna operatividad, por falta de concreción y de capacidad de deducción de normas de esos acuerdos.

3) Agregación.

Una de las grandes dificultades es como usar a niveles singulares de aplicación de los acuerdos globales o, dicho de otra manera, ¿como pueden desagregarse las magnitudes globales en parámetro de actuación individuales?.

¹Ib., p. 5

4) Interés general e interés particular.

La existencia de conflictos entre las exigencias económicas globales y la interpretación de que por configurar una concertación social y establecer un modelo cooperativo se reduzca necesariamente la agresión en cuanto a la defensa de los intereses y objetivos de grupos específicos, no puede ser aceptado. Pueden considerarse, como dudosas, las afirmaciones de que en la participación de grupos específicos en una concertación social se dé preferencia al interés general o que este se encuentre suficientemente representado. Este es el motivo por el que se ha producido la evolución de la ampliación de la concertación social alemana. Además, debe de considerarse que en los planteamientos de una concertación social, totalmente aceptable en su defensa, intervienen elementos de política de partidos y elementos de política de grupos y, consiguientemente, no siempre coinciden, como señala la Public Choice los objetivos de los políticos y funcionarios de las distintas asociaciones con los intereses de los ciudadanos.

5) Legitimación.

Este aspecto que entra prácticamente en los problemas de política de orden constituye también uno de los problemas que, por diferentes grupos, se ha planteado en torno al ANE y no solo por lo que se refiere a la legitimación de las personas intervinientes, sino si dentro de la "constitución económica" de un país, está reflejada esa legitimación y si la transferencia de poderes no afecta a la legitimación que requieren los mismos.

7. Política de ordenamiento económico y societario

Problemas de ordenamiento se plantean en cuanto a:

No puede dejarse a un lado el hecho de que la incidencia de la concertación social no se limita solamente a problemas funcionales, sino que también incide en la política de ordenamiento económico y societario. Esta incidencia viene afectada, fundamentalmente, en cuanto se refiere a la limitación que implica de las autonomías de las partes, limitando el derecho de libertad y significando, también, una pérdida de autonomía de los organismos legitimados democráticamente. El problema que se plantean muchos de los grupos sociales es prácticamente la elección entre una influencia de la política económica, o mantener la autonomía de cada grupo, por que en muchas ocasiones se encontrarán en situaciones de ser juez y parte.

-La limitación de la autonomía de las partes

Dentro de los planteamientos de una política de orden en una Economía Social de Mercado, la Política Económica, es sin duda, una función estatal. Por ello, se considera, por algunos autores ¹, que "la concertación social roza, sin embargo, esta delimitación entre las funciones estatales y la autonomía privada por el hecho de que prevee una armonización de comportamientos entre las instancias estatales y las organizaciones de intereses privados". Tenemos el problema típico de un ordenamiento económico sobre como se asignan las funciones que tienen que realizarse en el campo económico y social entre las instituciones públicas y privadas, y el problema que se plantea es ¿si a las asociaciones privadas, que no están legitimadas por elecciones generales, se les puede

-legitimación de los grupos participantes

¹Tuchtfeldt, R., "Gentlemen's Agreements als Instrument der Schweizerischen Geldpolitik", en: "Geldtheorie und Geldpolitik", en E. Hoppmann (ed.)

abrir las decisiones políticas que afectan a las instituciones legalizadas e institucionalmente aseguradas?"¹.

El otro aspecto se refiere a una de las grandes interrogantes en la concertación social sobre cómo se pueden proteger los intereses no organizados o deficientemente organizados en una Sociedad pluralista. Para Watrin, "... las acciones concertadas deben de verse como expresión de una interpretación de la Sociedad pluralista afectada a grupos, y no de una Sociedad individualista liberal"².

Dentro de la diferentes interpretaciones y valoraciones que puedan realizarse en torno a la incidencia de la concertación social sobre el ordenamiento económico y social, debe considerarse que, ciertamente, plantea dificultades de armonización de intereses de los participantes e implica una exclusión de grupos, también afectados por las decisiones que puedan adoptarse.

Dentro del planteamiento empresarial debe de contemplarse la concertación social desde el punto de vista de si

- restringe la libertad de configuración a nivel de empresa, especialmente por lo que afecta a la libertad de inversión
- si restringe la política de precios y de salarios ajustados en los convenios

¹Para un mayor detalle ver, entre otros, los trabajos mencionados de Watrin y Gaefgen "Konzertierte Aktion-Kritische Beitrage zu einem Experiment", Frankfurt 1971; Adam, H., "Konzertierte Aktion-Konzeptionen, gesellschaftstheoretischer Hintergrund und Grenzen eines neuen Steuerungsinstrumentes", en WHI-Mitteilungen, Vol. 24 (1971).

²Watrin, Ch., ob. cit., p. 18

- si hace viable una funcionalidad de las magnitudes empresariales en los parámetros de la política económica
- si provoca una dilución de responsabilidades que implican incertidumbres no calculables del entorno
- si al mismo tiempo incide en un rechazo del riesgo y de tratar de internalizar los problemas en otros grupos o en el propio Estado
- por último, si no se reciben impulsos de innovación y de presión competitiva para el desarrollo de la actividad económica y la búsqueda de soluciones dentro de las estrategias mencionadas anteriormente.

IV. Orden económico y constitución empresarial

1. Interdependencias de la política empresarial

La interdependencia entre la política empresarial y su entorno varía de forma muy intensa de encontrarse la actividad empresarial en una comunidad caracterizada por una fuerte concentración de poder político, a situarse en un plano de pluralismo. En una Sociedad pluralista y abierta, en la que se produce una delegación y descentralización de actividades, con una múltiple participación derivada de los principios fundamentales de libertad individual y del derecho de coalición, se produce, al mismo tiempo, una mayor complejidad del entorno empresarial.

Una sociedad pluralista implica un entorno empresarial más complejo

Esta complejidad del entorno empresarial no quiere decir, sin embargo, que no provoque, al mismo tiempo, un enriquecimiento de la función empresarial. Es precisamente en este pluralismo societario donde el empresario encuentra, como tal figura innovadora, posibilidades de plantear su capacidad de resolución de los problemas y, donde la Sociedad encuentra las mayores oportunidades para la mejor resolución de los mismos.

Lo que significa es que las interdependencias entre la Sociedad, el Estado y la Empresa se intensifican notablemente, lo cual implica la fijación de un ordenamiento específico, de manera que los diferentes agentes conozcan, dentro de estas magnitudes, como pueden plantear sus comportamientos. En este sentido, el término ordenamiento económico y social implica, fundamentalmente, la definición de unos principios en los que descansa toda la filosofía de la vida económica y social, de estos principios se deducen normas de comportamiento que deben ser respetadas por todos los partícipes en el proceso económico y social. Sin estos principios y normas no hay posibilidad de poder coordinar la actividad de los diferentes agentes económicos y no hay posibilidad alguna de llevar a buen fin las preferencias que implica toda capacidad descentralizada de toda organización, tanto por lo que se refiere al proceso participativo del hombre, como a la eficacia en la asignación de recursos.

Esta gran complejidad del entorno se debe, básicamente, a la existencia de elementos económico - sociales, por una parte, y, por otra, a componentes de los mercados de inputs así como a elementos societarios. Se trata de los componentes que por su capacidad normativa reguladora incide sobre posibilidades de actuación de la política

Asimismo este entorno ofrece mayores oportunidades y riesgos

empresarial. A ésto se le deben añadir dos aspectos más significativos en estos momentos como son: la capacidad de la evolución tecnológica que se acentúa en una Sociedad abierta y la mayor exigencia de competitividad, tanto nacional como internacional, en todas sus estructuras comunitarias.

El enriquecimiento del entorno, su dinámica de cambio y sus exigencias empresariales presentan grandes oportunidades a la actividad empresarial, pero, al mismo tiempo, multiplican los riesgos. Una de las características fundamentales del empresario es la capacidad de oportunidades y riesgos. Lo que sucede es que al delegar la realización de funciones económicas y sociales a niveles empresariales, implica que en estas unidades singulares se adoptan las decisiones de planificación y, para ello, se precisa del cálculo económico. Uno de los componentes de este cálculo económico es el riesgo que se corre a la hora de adoptar determinadas decisiones empresariales en función del entorno.

2. Exigencias al entorno de la política empresarial

Exigencias de la empresa al entorno son:

- Autonomía de actuación
- Definición del entorno
- Estabilidad

A la empresa lo que le interesa para realizar su política empresarial, en su más amplio sentido, es aquel entorno que le concede el máximo de posibilidades de actuación, que provoca un reto a la propia empresa para dar respuesta a los problemas de esa Sociedad, que le señala leyes y poderes suficientes para la autonomía y para la fijación de objetivos y asignación de recursos, y, por último, que el ordenamiento económico y social facilite a la empresa la comunicación con el entorno. Este aspecto es fundamental, ya que si no existe un mínimo de organización en su entorno,

difícilmente pueden establecerse los canales necesarios de comunicación entre la empresa y los distintos componentes del entorno y de esta manera poder hacer calculables los riesgos vía información.

Por ello, es necesario que en la dinámica de una Sociedad abierta y pluralista, se establezcan las estructuras organizativas de este entorno, en la legislación correspondiente, y, de esta manera, que pueda producir el proceso de comunicación de planteamientos que permitan hacer estimables los riesgos cara a los elementos que determinan las decisiones empresariales.

A la empresa, a la hora de definir su política empresarial, le interesa disponer de un entorno estable, entendiéndose por estable la permanencia de los elementos determinantes del entorno socio-económico, no así del entorno de mercados, en el sentido de que ese entorno no esté sujeto en sus estructuras a cambios imprevistos, sino que faciliten el cálculo económico a base de continuidad evolutiva y, de esta manera, pueda accederse a una actividad empresarial.

Para la práctica empresarial un orden económico debe plantear a la empresa la exigencia de la eficacia económico-societaria, en primer lugar, así como, la exigencia de innovación, en segundo lugar. La estabilidad del sistema social, el conocimiento del reparto de funciones entre los agentes a niveles empresariales o supraempresariales y de las propias funciones del Estado, son piezas fundamentales a la hora de definir el orden económico-social, en cuanto a su valor para la política empresarial de hacer calculable el riesgo.

A estas exigencias responde una Economía Social de Mercado

Una Economía Social de Mercado es, a nuestro entender, la mejor respuesta a las exigencias empresariales, por un lado, a las exigencias de una Sociedad moderna, por otro, que exige que el ordenamiento económico no solamente resuelva los problemas existentes, sino que disponga de los grados de flexibilidad necesarios para acometer los nuevos problemas desconocidos.

La Economía Social de Mercado se plantea el cómo se configura la coordinación de los diferentes agentes que componen el entorno empresarial. Como antes hemos visto, detalladamente, existen tres posibilidades de coordinación: El mercado, la negociación colectiva y la actuación directa del Estado, además de la concertación social. No cabe duda, que las tres primeras soluciones son los instrumentos de ordenación clásicos, perdurables en el ordenamiento actual, y el problema de la concertación social es, no solo un problema de definición de su contenido, sino especialmente de concederle el grado de estabilidad que requiere este instrumento para que esta concertación social pueda actuar como instrumento de política económica.

Por ello, si se quiere que la concertación social contribuya a mejorar la eficacia de una organización económica, debe configurarse de tal manera que permita establecerse como sistema definitorio del entorno empresarial, con elevados grados de estabilidad, en cuanto a sus características de sistema, y que asegure su continuidad, no sólo en sus comportamientos, sino también en los planteamientos de los diferentes períodos a que pueda afectar.

Si la concertación social introduce mayor inestabilidad en el entorno es un instrumento ineficaz

Cuando una concertación social implique oscilaciones imprevisibles, significativas, en los comportamientos de los agentes económicos y en su propio funcionamiento, y que, por lo tanto, no son asequibles a la previsión necesaria para realizar la planificación empresarial, en cuanto a la determinación de posibles alternativas, producirá mayores dificultades a las posibilidades de una política empresarial que las que pudieran derivarse de los instrumentos clásicos de coordinación de la Política Económica.

Por ello, si con la concertación social se trata de enriquecer los instrumentos de coordinación económica, por lo que se refiere a la Política Empresarial, deberá considerarse también que las partes interesadas busquen la forma de satisfacer las exigencias de estabilidad de este instrumento en base a contenidos que le sean asequibles, en cuanto a la capacidad de poder delegado, y en cuanto a la adecuada resolución de los problemas planteados en la misma, y no incluir aquellos elementos, que por motivos coyunturales, se pretendan incluir en la concertación social.

Todo intento de enriquecer la concertación social con elementos heterogéneos llevará a una ineficacia de la misma y a una situación más bien coyuntural de este instrumento de coordinación política y provocará una inestabilidad más que una estabilidad del ordenamiento del entorno, que es el objetivo final que se busca.

3. Constitución empresarial

El tema de la "constitución empresarial" preocupa seriamente tanto en el plano de la praxis como en la investigación teórica. El Congreso de

La constitución
empresarial con-
templa a la em-
presa como una
unidad institu-
cional distinta
de sus componentes

Matibona de Junio de 1981, se dedicó al tema de la constitución empresarial. Es este problema uno de los más significativos desde el punto de vista de la economía de la empresa, cuando se plantea en un amplio marco en el que debe encuadrarse la relación empresa-entorno. La empresa no puede estar sujeta a exigencias o situaciones de grupos específicos, sino que la unidad empresarial debe considerar los elementos que inciden sobre la misma y resolver los problemas de coordinación interna de la empresa, de manera que tanto las exigencias internas como externas permitan considerar la unidad empresarial como elemento institucional en el que tiene que descansar toda la constitución de la empresa.

La constitución empresarial, con todos los componentes que implica, deberá atender a que se pueda buscar la solución óptima de las funciones de coordinación dentro de la empresa y en el mercado, y ello concediendo la posibilidad necesaria para lograr una minimización de los costes, no solo de producción y de información, sino también de control, tanto a nivel de empresa como de Sociedad.

El desarrollo de códigos de conducta en los últimos tiempos significa claramente un aspecto decisivo en cuanto al reconocimiento, por parte empresarial, de los compromisos contraídos con la Sociedad por la delegación de poderes que implica. El reflejo en los Balances Sociales y la preocupación de esta responsabilidad societaria en el marco de los planteamientos de coordinación interna empresarial implican, al mismo tiempo, todo un desarrollo responsable y un nuevo enfoque de las relaciones entre la empresa y el entorno.

Uno de los problemas más relevantes a la hora de considerar la incidencia del entorno, o de cualquiera de los instrumentos de coordinación, como puede ser una concertación social, debe ser la contemplación de la empresa como una unidad institucional. Debe hablarse de Estatuto de la Empresa en el que, fundamentalmente, se recoja la unidad empresarial a la cual se someten los objetivos y planteamientos de los grupos específicos que intervienen en ella, grupos directamente implicados o indirectamente participantes.

La empresa, como institución, tiene unas exigencias organizativas que no pueden soslayarse, e implica necesariamente la capacidad de poder aunar los intereses de las distintas personas o grupos que intervienen directamente en la empresa, con los objetivos o sistemas de objetivos de la empresa como tal institución. Solamente cuando se produzca esta coordinación interna podrá conseguir la estrategia convergente de todos los elementos que participan en la misma, y se podrán conseguir los mayores efectos de racionalidad en las decisiones, en el sentido anteriormente mencionado.

Para ello, la empresa tiene que partir del establecimiento de una filosofía empresarial en la que incluya, no solamente los elementos determinantes de ese entorno, sino los propios sistemas de valores de las personas comprometidas en el destino de esa actividad. La definición de los objetivos y las exigencias organizativas complementan las estrategias empresariales que deben ser tenidas en cuenta en todo planteamiento de un entorno de concertación social.

La empresa no puede dividirse, la empresa es una unidad indivisible y, en este sentido, todo planteamiento de concertación social deberá res-

La concertación deberá respetar esta unidad institucional de la empresa para lograr el éxito esperado

petar, si quiere tener éxito como instrumento de coordinación, la diferenciación necesaria entre la concertación a distintos niveles institucionales. Si no se observa esta diferenciación institucional, si se pretende introducir elementos totalmente heterogéneos en lo institucional, y en cuanto al contenido de la misma concertación social, no podrá funcionar ese instrumento de coordinación y es, en este sentido, en el que nos hemos señalado la necesidad de que la concertación social se produzca no solo en un instrumento único de coordinación, sino en diversos instrumentos de coordinación basados fundamentalmente en sus contenidos, en las instituciones participantes, y en las diferentes legitimaciones que precisan según los grados de poder delegados que exigen los problemas planteados en torno a esa concertación social.

V. Consideraciones sobre el ANE desde el punto de vista de la política empresarial

No debe ponerse en duda que todo intento de coordinación, tanto a niveles del entorno empresarial como dentro de la propia organización interna de la empresa, constituye un elemento vital para lograr la eficacia empresarial. Desde el punto de vista de la política empresarial, pueden ser la base para hacer calculable los procesos económicos. Ahora bien, estas coordinaciones tienen un coste como toda coordinación. El problema consiste además en cómo puede minimizarse el coste de esta coordinación, coste medido bajo el criterio de que la empresa, a la hora de fijar su actividad empresarial, no vea disminuída su capacidad empresarial por reducción de sus libertades, por limitación de sus riesgos, y por una reducción, también, de su propia iniciativa empresarial.

La concertación no será un instrumento de coordinación eficaz si en ella se mezclan niveles institucionales y contenidos dispares

A una planificación empresarial se le facilitaría ampliamente el cálculo de las diferentes alternativas, si se conociesen los comportamientos de los distintos agentes económicos que participan en el proceso de coordinación en el entorno y dentro de la propia empresa. Si se consideran estables estas funciones de coordinación, esto es, si la empresa estima que la institucionalización de estas funciones de coordinación está estabilizada, puede contar con datos suficientemente asegurados para poder evaluar los posibles riesgos de sus decisiones empresariales.

Ello implica, sin embargo, la exigencia de que toda la instrumentación de la coordinación, tanto externa como interna de la empresa, sea correcta y eficaz desde el punto de vista de su contenido, de la representatividad de los agentes que componen esta coordinación, de los recursos disponibles para poder cumplir con los objetivos de esa coordinación, de la capacidad de coordinación de la misma institución y de la permanencia del instrumento.

El ANE es un catálogo de acuerdos heterogéneos que implica, sin duda, una concertación social que introduce elementos de muy distintos niveles organizativos y con contenidos además altamente diferenciados, no sólo por la dimensión de los problemas, sino incluso por el propio dimensionamiento jurídico al que pueden estar sujetas la capacidad de decisión de los grupos representados en esos planteamientos. No es este el lugar, y así lo he entendido, de entrar a analizar las diferentes dimensiones cuantitativas expuestas en el ANE, tema sobre el cual puede dialogarse ampliamente, ya que la información sobre la que descansa es una mezcla de pronóstico y propósito, de proyección y expectativa, de deseo político y de información, que hace inviable un

enjuiciamiento científico sobre el tema. Este es uno de los problemas anteriormente mencionados, entre los aspectos funcionales de la concertación social, el de la información.

Pero uno de los aspectos más preocupantes, en cuanto a la concertación social establecida, es el que se han mezclado muy diferentes niveles, muy diferentes instituciones y que, por lo tanto, no puede ser nunca coherente en su planteamiento el papel coordinador que le compite a una institución de este tipo. Será mucho más asequible, si se pudiera llegar a establecer diversos niveles de concertación social, y que en esos niveles los partícipes en la concertación social fueran los que verdadera realizan las funciones de coordinación. Sería más aconsejable lo que vamos a denominar "concertaciones sociales parciales", "concertaciones sociales a diferentes niveles y organizaciones", "concertaciones sociales de diferentes contenidos más homogéneos", que concertaciones globales, que al final solamente podrán ser utilizadas en situaciones extremas y que, probablemente, por mucho esfuerzo que quiera hacerse en su funcionamiento, como elemento de coordinación permanecerán en tales niveles de abstracción que no podrán facilitar una operatividad que permita deducir normas específicas a niveles de agentes económicos singulares.

Otro aspecto muy importante es el tema de la legitimidad de muchos de los problemas contenidos en la concertación social, y fundamentalmente, el problema del reparto de funciones entre el Estado y grupos sociales privados." Creo que en una democracia pluralista conviene recapacitar sobre estos planteamientos y, sobre todo, en un momento en el que está por hacerse todo el tema del desarrollo de la "Constitución empresarial".

No creo que nadie dude de la necesidad de un consenso social en su sentido más amplio que, cara a los 80, solamente cuando se eliminen las desconfianzas de que la empresa privada, con su proceso de inversión tiene que resolver, los problemas de la Sociedad en una gran parte, es cuando podrá darse respuesta a los problemas planteados al comienzo de este trabajo.

Sin duda, existen elementos, como la regulación salarial, que corresponden al segundo nivel planteado anteriormente de interpretación de la concertación social, que significan un gran paso en el establecimiento de las autonomías correspondientes a las partes contratantes y que es coherente con un ordenamiento de Economía Social de Mercado.

Otro problema más discutible es la introducción, dentro de una concertación de esta dimensión institucional, esto es, a niveles de entidades supraempresariales, de elementos que corresponden a sistemas superiores, como son los de ordenamiento económico y de las funciones estatales en cuanto a la Política Económica y elementos que corresponden a niveles o subsistemas inferiores, como son las empresas y los centros de trabajo. Creo que éste es, quizás, uno de los aspectos cuyo análisis pudiera recomendarse en cuanto a que una distribución de esta concertación social en diferentes niveles hubiera podido llevar a una mayor eficacia, existiendo un acuerdo previo de su conjunto, pero diferenciándolo en los niveles que le corresponden jurídica, económica, organizativa y socialmente.

Solo sería de desear que todo intento de un mayor consenso societario que llevase a una mayor eficacia de las instituciones empresariales, dentro de los mayores grados de libertad y eficacia económica y social, contribuyeran a resolver los problemas de esta Sociedad, pero especialmente el paro que es el problema más agravante y cuya solución va necesariamente vía empresa y no mediante medidas que solamente sirven para paliar, y no para anular, la situación grave en la que se encuentra el mundo occidental por falta de un ordenamiento económico que favorezca el desarrollo de la capacidad de riesgo y de la capacidad de innovación eficaz de los recursos disponibles.

En cuanto a los aspectos concretos que se relacionan en el ANE y que afectan al propio mercado del trabajo, a la Seguridad Social y a la Política de Paro, no se va a entrar aquí en su análisis. Lo que sí puede señalarse es que constituyen una mezcla de aspectos que compiten a la política de ocupación y otros que son medidas para paliar las durezas sociales que implica el paro.

Por lo que se refiere a la política de empleo vía eliminación de horas extraordinarias y otros elementos que dan rigidez y quitan flexibilidad a las exigencias empresariales, ni contribuyen a mejorar el paro, ni tampoco a mejorar la eficacia empresarial, más bien al contrario. Toda política de empleo centrada en el "racionamiento de trabajo" constituye una aportación inadecuada para dar una salida positiva al problema¹. Toda política orientada a restringir más la flexibilidad empresarial, no se ajusta a las necesidades de la empresa y empeora la eficacia, y en muchos casos es imposible su aplicación. No es este el camino de la política de empleo.

¹Ib., p. 18/19

A mi entender existen, pués, tres grandes campos dentro del ANE:

1. El que comprende a la negociación colectiva entre grupos autónomos.
2. Política de empleo, que debiera reflejarse en una amplia legislación del fomento del empleo.
3. Política de formación que debiera reflejarse en una Ley de Formación.
4. Política de Seguridad Social, que corresponde a otro planteamiento de concertación social.
5. Política de desempleo.
6. Política de retribución del sector público.

La mezcla de niveles, instituciones y problemas no contribuirá a que la concertación social sea un instrumento operativo y sirva a los efectos de mejorar las magnitudes de referencia para la planificación empresarial.

VI. Conclusiones

Puede concluirse en los siguientes términos:

1. Se debe considerar seriamente la intensidad de las interdependencias entre la empresa y el entorno y, por consiguiente, no puede legislarse ni actuarse sobre la "constitución empresarial", sin considerar su incidencia, tanto en los aspectos de coordinación internos como los del propio entorno empresarial.

2. Se debe de considerar la incidencia de una adecuada coordinación de ese entorno y, consiguientemente, el que tales coordinaciones se realicen a los niveles correspondientes.
3. Debe de considerarse también la incidencia sobre la definición de funciones, sobre el poder y la legitimación, y las necesidades de definir las responsabilidades y la coordinación de las mismas.
4. La unidad empresarial, esto es, la institución empresa debe ser respetada como tal unidad, con sus propias exigencias organizativas y solamente, bajo estas consideraciones y las propias exigencias societarias, es cuando puede figurarse una constitución empresarial.
5. Las exigencias organizativas de la empresa vienen implícitas, tanto en la definición de la filosofía empresarial como en el sistema de objetivos que recoge, prácticamente, la constitución económica y societaria de un país y debe plantearse en los términos de eficacia y responsabilidad.
6. Deben de clarificarse, necesariamente, las funciones que se han delegado, los poderes institucionales que a cada grupo social se han encauzado y cómo pueden coordinarse los objetivos legítimos de cada uno de estos grupos sociales dentro de concertaciones que permitan la mejor comunicación y una mejor coordinación de los comportamientos.
7. Lo que no puede hacerse es delegar funciones no delegables, asignadas a órganos específicos por la Constitución ya que, solamente, a esos niveles se encuentran suficientemente representados los intereses generales con respecto a los intereses de grupos privados.

WORKING PAPERS PUBLICADOS

Núm.	A U T O R	T I T U L O	Fecha
1	S. GARCIA ECHEVARRIA	Instituto Internacional de Empresa (b)	18.3.1976
2	E. DURR	Condiciones y premisas de funcionamiento de una economía social de mercado(b)	23.9.1976
3	S. GARCIA ECHEVARRIA	Análisis de la experiencia alemana, en torno a la co-gestión empresarial (b)	12.11.1976
4	S. GARCIA ECHEVARRIA	Política Empresarial: Alternativas y posibilidades para un medio en cambio (a)	10.12.1976
5	S. GARCIA ECHEVARRIA	Beneficio, autofinanciación y co-gestión empresarial (a)	25.4.1977
6.	F. VOIGT	La co-gestión como elemento fundamental de la Economía Social de Mercado (b)	Mayo 1977
7.	S. GARCIA ECHEVARRIA	Política Empresarial en España e inversión extranjera (b)	Mayo 1977
8.	S. GARCIA ECHEVARRIA	Ilusión monetaria, beneficios ficticios y Economía de la Empresa (b)	Junio 1977
9.	H. SCHMIDT	La Ley Constitucional de la Explotación en la República Federal de Alemania (b)	Junio 1977
10.	W. KRELLE	Medidas y planes para una distribución patrimonial más equilibrada en la República Federal de Alemania (b)	Junio 1977
11.	E. DURR	Las diferentes concepciones de Política Económica en la Comunidad Económica Europea (a)	Junio 1977
12.	E. DURR	Importancia de la Política Coyuntural para el mantenimiento de la Economía Social de Mercado (b)	Sept. 1977

(a) Agotado
(b) Hay existencias

Núm.	A U T O R	T I T U L O	Fecha
13	F. VOIGT	El modelo yugoslavo de orden económico y empresarial (b)	Sep. 1977
14.	E. DURR	Aspectos fundamentales e institucionales de una Economía Social de Mercado (b)	Oct. 1977
15.	S. GARCIA ECHEVARRIA	Política Empresarial en un orden de Economía Social de Mercado: su instrumentación y funcionamiento (b)	Nov. 1977
16	S. GARCIA ECHEVARRIA	El Balance Social en la gestión empresarial (b)	Enero 1978
17.	S. GARCIA ECHEVARRIA	Economía Social de Mercado: Actividad privada y pública (b)	Abril 1978
18.	S. GARCIA ECHEVARRIA	Problemas de la moderna dirección de empresas (b)	Mayo 1978
19.	S. GARCIA ECHEVARRIA	Marco ideológico de la reforma de la Empresa: La Economía Social de Mercado (b)	Mayo 1978
20.	E. DURR	Política coyuntural y monetaria de Economía Social de Mercado (a)	Junio 1978
21.	CH. WATRIN	Alternativas de orden económico y de sociedad (b)	Julio 1978
22.	E. DURR	Política de crecimiento en una Economía Social de Mercado (b)	Julio 1978
23.	E. DURR	La Economía Social de Mercado como aportación a un nuevo orden económico mundial (b)	Julio 1978
24.	S. GARCIA ECHEVARRIA	Política de clases medias empresariales (b)	Agosto 1978
25.	S. GARCIA ECHEVARRIA	La empresa ante el paro juvenil (b)	Sept. 1978

- (a) Agotado
 (b) Hay existencias

Núm.	A U T O R	T I T U L O	Fecha
26 27	S. GARCIA ECHEVARRIA	Economía Social de Mercado Análisis crítico de la planificación económica (b)	Oct. 1978
28.	S. GARCIA ECHEVARRIA	Memoria de actividades Cátedra de Política Econó mica de la Empresa (b)	Sept. 1978
29.	S. GARCIA ECHEVARRIA	Mercado de Trabajo en una Economía Social de Merca- do (b)	Nov. 1978
30.	S. GARCIA ECHEVARRIA	Política de Clases Medias Empresariales (b)	Febr. 1979
31.	S. GARCIA ECHEVARRIA	Balance Social en los paí ses del mercado común (b)	Febr. 1979
32.	S. GARCIA ECHEVARRIA	El estatuto de la empresa	Marzo 1979
33.	E. DURR	La actuación del estado en una economía de mercado (b)	Abril 1979
34.	S. GARCIA ECHEVARRIA	Poder en la empresa (b)	Mayo 1979
35.	S. GARCIA ECHEVARRIA	Condiciones para el funcio namiento de la actividad empresarial en un orden de Economía Social de Mercado: Consideraciones sobre la si tuación española (b)	Marzo 1979
36.	S. GARCIA ECHEVARRIA	Universidad y realidad em- presarial en una sociedad pluralista (b)	Mayo 1979
37.	S. GARCIA ECHEVARRIA	Problemas actuales de la Po lítica Económica y Empresa- rial Española (b)	Julio 1979
37.	S. GARCIA ECHEVARRIA	Die aktuellen Problema der spanischen Wirtschaftsund Unternehmenspolitik (b)	Julio 1979
38.	E. DURR	Política de crecimiento me- diante intervencionismo o mediante una política de or den económico (b)	Sept. 1979
39.	CH. WATRIN	El desarrollo de los princi pios de la Economía Social de Mercado	

Núm.	A U T O R	T I T U L O	Fecha
40	S.GARCIA ECHEVARRIA	Memoria de Actividades	Dic. 1979
41	E. DÜRR	Dictamen del Grupo Internacional de Economía Social de Mercado sobre la problemática de los planes económicos cuantitativos.	Ene.1980
42	GUIDO BRUNNER	El ahorro energético como motor del crecimiento económico.	Feb.1980
43	S.GARCIA ECHEVARRIA	Incidencia de la Política Económica en la planificación y gestión empresarial.	Mar.1980
44	S.GARCIA ECHEVARRIA	El Balance Social en el marco de la Sociedad	Abr.1980
45	MEINOLF DIERKES S.GARCIA ECHEVARRIA	Balance Social en la Banca	Jun.1980
46	S.GARCIA ECHEVARRIA	La empresa media y pequeña: su localización en la política económica y de Sociedad.	Jun.1980
47	H. GUNTHER MEISSNER	Tendencias actuales del Marketing Internacional	Jul.1980
48	CHRISTIAN WATRIN	Economía de Mercado	Agt.1980
49	S.GARCIA ECHEVARRIA	La productividad como magnitud de medida de los procesos económicos.	Sep.1980
50	S.GARCIA ECHEVARRIA	Situación actual de la Economía Española	Oct.1980
51	S.GARCIA ECHEVARRIA	Problemas que se plantean en España para la introducción de una Economía Social de Mercado.	Nov.1980
52	S.GARCIA ECHEVARRIA	Memoria de Actividades	Dic.1980
53	S.GARCIA ECHEVARRIA	Balance Social y Sociedad (El Balance social como elemento integrante en una Economía Social de Mercado).	Ene.1981
54	S.GARCIA ECHEVARRIA	Estructura Económica y Financiera de las Empresas Medianas y Pequeñas.	Feb.1981
55	S.GARCIA ECHEVARRIA	El papel del Empresario en la Economía Social de Mercado.	Mar.1981

Núm.

AUTOR

TITULO

Fecha

56	E.GAUGLER	Exigencias de la Economía de Mercado a la constitución em presarial.	Abr.1.981
57	O.SCHLECHT	Génesis de la Economía Social de Mercado.	Mar.1.981
58	H. G.MEISSNER	Perspectivas de desarrollo del Marketing Internacional: Escenarios futuros y problemas de su medición.	Jun.1.981
59	CHR.WATRIN	Acción concertada.	Jul.1.981
60	H. ALBACH	Estrategia para la Empresa.	Agt.1.981
61	S.GARCIA ECHEVAR.	Empleo y productividad de la Empresa.	Sep.1.981
62	S.GARCIA ECHEVAR.	Responsabilidad Societaria y Estrategia Empresarial: Balan ce Social.	Nov.1.981